



AV
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00313-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Quince (15) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P. y los previstos en el decreto 806 de 2020, razón por la cual se procederá a su admisión.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LAS CIGARRAS** identificado con **NIT 900.857.294-1**, representado legalmente por su administradora **EDITH CARDENAS HERNANDEZ**, a través de apoderada judicial, contra **OSCAR VARGAS DIÁZ**, por las siguientes sumas:

- Por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.400.000)**, por concepto de cuotas de administración vencidas, con respecto al apartamento 402 torre B del conjunto residencial Torres de las Cigarras; discriminadas de la siguiente forma:

AÑO	MESES	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	FECHA DE VENCIMIENTO
2019	NOVIEMBRE	CUOTA ADMINISTRACION	\$244.000	30/11/2019
2019	DICIEMBRE	CUOTA ADMINISTRACION	\$244.000	31/12/2019
2020	ENERO	CUOTA ADMINISTRACION	\$259.000	31/01/2020
2020	FEBRERO	CUOTA ADMINISTRACION	\$259.000	29/02/2020
2020	MARZO	CUOTA ADMINISTRACION	\$259.000	31/03/2020
2020	ABRIL	CUOTA ADMINISTRACION	\$259.000	30/04/2020
2020	MAYO	CUOTA ADMINISTRACION	\$259.000	31/05/2020
2020	JUNIO	CUOTA ADMINISTRACION	\$259.000	30/06/2020
2020	JULIO	CUOTA ADMINISTRACION	\$259.000	31/07/2020
2020	AGOSTO	CUOTA ADMINISTRACION	\$259.000	31/08/2020
2020	SEPTIEMBRE	CUOTA ADMINISTRACION	\$259.000	30/09/2020
2020	OCTUBRE	CUOTA ADMINISTRACION	\$259.000	31/10/2020
2020	NOVIEMBRE	CUOTA ADMINISTRACION	\$259.000	30/11/2020
2020	DICIEMBRE	CUOTA ADMINISTRACION	\$259.000	31/12/2020
2021	ENERO	CUOTA ADMINISTRACION	\$268.000	31/01/2021
2021	FEBRERO	CUOTA ADMINISTRACION	\$268.000	28/02/2021
2021	MARZO	CUOTA ADMINISTRACION	\$268.000	31/03/2021

- Por los intereses moratorios liquidados sobre cada una de las cuotas vencidas, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a su vencimiento y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- Por las cuotas de administración e intereses que se sigan causando hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.



SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda, sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la **Dra. ZAHIRA XIMENA PARRA SEPÚLVEDA**, quien actúa como apoderada de la parte demandante, dentro de las presentes diligencias.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ

HELGA JOHANNA RIOS DURAN